República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario de Primera Instancia**
Demandante	**MARIA EUGENIA ARBOLEDA DE ROA**
Demandado	**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019-2022-00355**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2136
Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a laspartes el auto anterior.

Fecha **18/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria